

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS PARA EL CURSO 2018/2019

RENDA PER CÁPITA FAMILIAR	CUOTA
Renta per cápita familiar inferior o igual a 5.644 €	57,76 € /mes
Renta per cápita familiar superior a 5.644 € e inferior o igual a 7.656 €	93,86 € /mes
Renta per cápita familiar superior a 7.656 € e inferior o igual a 25.725 €	129,96 € /mes
Renta per cápita familiar superior a 25.725 €	187,72 € /mes

En el caso de los niños nacidos en **2018**, a la cantidad resultante de la aplicación del criterio de renta familiar previsto en el apartado anterior, se añadirá la cuantía de **43,32 €**, independientemente de su escolarización en una aula pura o mixta.

Horario ampliado, por cada media hora o fracción	10,83 € mes
---	--------------------

3º.- Según la Orden 956/2017 de 30 de marzo por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación, Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso **2017-2018**, la cuota general de comedor será:

Comedor	96 €
----------------	-------------

Aquellas escuelas infantiles que tengan autorizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte una cuota inferior a 96 € aplicarán el importe de la cuota autorizada en cada caso.

Las familias beneficiarias de reducciones en la cuota de comedor abonarán únicamente el importe que les corresponda.

5º.- Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio **2016**:

$$380 + 389 - 390 + 384 + 386 - 399 - 387 - 537$$

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores.

No obstante, para las **matriculaciones** que se produzcan una vez iniciado el curso, es decir, con fecha igual o **posterior al 1 de septiembre de 2018**, el cálculo de la renta per cápita se realizará sobre la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio **2017** utilizando las siguientes casillas:

$$402 + 412 - 413 + 406 + 409 - 424 - 410 - 557$$

8º.- Todas las modificaciones de cuotas autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8.4 de las Instrucciones de cuotas para ser mantenidas en el curso 2018-2019 deberán ser justificadas con informes actualizados de los Servicios Sociales municipales.